



## PREVENCIÓN DEL ACOSO

Informe de PEATC sobre la prevención y la concientización del acoso para Padres en Virginia

### ¿QUE ES EL ACOSO?

El acoso es caracterizado por la agresión usada dentro de una relación en donde el/los agresor/es tiene/n más poder real o de percepción que la víctima. El acoso puede involucrar una conducta abiertamente física o verbal, emocional o conductas sociales.

El "cyberbullying," acoso usando tecnología electrónica, puede incluir mensajes de texto o correos electrónicos ofensivos, rumores o fotos embarazosas en los medios sociales o perfiles falsos en el internet.

100 N Washington Street, Ste. 234  
Falls Church, VA 22046  
800-869-6782 / 703-923-0010  
[www.peatc.org](http://www.peatc.org)  
**Hablamos español**

# Carta "Estimado Colega" Sobre el Acoso - 20 de agosto del 2013

La Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación ("OSERS") publicó la carta "Estimado Colega" ("DCL") para educadores y otras personas involucradas en el proceso acerca del tema del acoso de estudiantes con discapacidades. Esta guía provee un resumen de la responsabilidad de los distritos escolares de garantizar que estudiantes con discapacidades que son víctimas del acoso continúen recibiendo una Educación Pública Gratuita y Apropriadada ("FAPE") bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA").

### ¿CON QUE PROPOSITO ED/OSERS PUBLICÓ LA CARTA "ESTIMADO COLEGA?"

OSERS emite esta carta para proveer una visión panorámica de las responsabilidades del distrito escolar bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act -IDEA) para tratar el tema de acoso de estudiantes con discapacidades.

OSERS anima a los Estados y a los distritos escolares a alertar a las mesas directivas de educación, administradores de escuelas, maestros y personal, que acoso pudiera resultar en la denegación de FAPE para estudiantes con discapacidades.

OSERS complementa esta carta con un adjunto de recursos sobre prácticas basadas en evidencia que puede ser usado como parte de cualquier programa de prevención de acoso e intervención.

### ¿CUALES SON LOS EFECTOS POSIBLES DEL ACOSO EN LA ESCUELA?

Los estudiantes que son blancos del acoso son más probables de experimentar bajos logros académicos y aspiraciones, tasas más altas de ausentismo escolar, sentimientos de alienación de la escuela. Los espectadores, o aquellos que solo ven o escuchan acerca del acoso, pudieran también ser afectados ya que el acoso tiende a tener efectos dañinos en el clima general de la escuela. El acoso puede fomentar miedo y falta de respeto y afectar en forma negativa la experiencia, normas de la escuela y las relaciones de todos los estudiantes, familias y personal de la escuela.

### ¿CUALES SON LOS EFECTOS POSIBLES DEL ACOSO EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES?

Cualquier acoso a un estudiante con discapacidades que resulte en que el estudiante no reciba el beneficio de una educación significativa, constituye denegación de Educación Pública Gratuita y Apropriadada ("FAPE") bajo la ley de IDEA

Los estudiantes con discapacidad de aprendizaje, déficit de atención o desorden de hiperactividad, y autismo son más probables de ser blancos de acoso que sus compañeros.

Debido a las características de sus discapacidades, estos estudiantes pudieran no comprender hasta donde las conductas de acoso son dañinas, o pudieran tener la inhabilidad de contar a un adulto.

### ¿Y SI UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD/DISCAPACIDADES ES ACOSADOR?

El Equipo del IEP debe revisar el IEP del estudiante para determinar si son necesarios más apoyos y servicios para tratar la conducta inapropiada. Además, el Equipo del IEP y otro personal de la escuela debe considerar examinar el ambiente en el cual

ocurrió el acoso para determinar si son necesarios cambios al ambiente son justificados.

## ¿CUALES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTADOS Y DISTRITOS ESCOLARES?

Los maestros, personal de la escuela, padres y estudiantes deben reportar el acoso cuando estén conscientes de ello.

Los Estados y los distritos escolares tienen responsabilidad bajo IDEA, 20 U.S.C. § 1400, et seq., de asegurar que FAPE y el ambiente menos restrictivo (Least Restrictive Environment -LRE) esté disponible para estudiantes con discapacidades.

Las escuelas tienen la obligación de asegurar que el estudiante con discapacidades que sea blanco de conducta acoso continúe recibiendo FAPE.

Deben hacerse todos los esfuerzos para estructurar ambientes y proveer apoyos a estudiantes y personal docente para que el acoso no suceda.

Los maestros y adultos deben responder en forma rápida y consistente al acoso y enviar un mensaje que el acoso es inaceptable. Interviniendo inmediatamente para parar el acoso en seco, puede ayudar a tener un ambiente escolar más seguro.

## ¿CUALES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO IEP?

La escuela debe, como parte de respuesta apropiada al acoso, reunir al Equipo del IEP para determinar si como resultado de los efectos de acoso, las necesidades del estudiante han cambiado de tal forma que el IEP ya no está diseñado para proveer beneficio educativo significativo. Si el IEP ya no está diseñado para proveer un beneficio educativo significativo para el estudiante, el Equipo del IEP deberá determinar entonces a qué extensión adicional o educación especial diferente o servicios relacionados son necesarios para tratar las necesidades individuales del estudiante; y revisar el IEP como corresponda.

Si bien pudiera ser apropiado considerar el cambio de colocación del niño que fue blanco del acoso, el equipo de colocación debe estar consciente que ciertos cambios de programa educativo de un estudiante con discapacidades pudiera constituir una denegación del requerimiento de IDEA de que la escuela provea FAPE en el LRE.

Es más, las escuelas no deben intentar resolver la situación de acoso al cambiar unilateralmente la frecuencia, duración, intensidad, lugar o ubicación de la educación especial y servicios relacionados del estudiante. Estas decisiones deben ser hechas por el equipo del IEP.

## LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)	Título IX de las Enmiendas de Educación del 1972
Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973	34 C.F.R. §300.33
Título II de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA)	34 C.F.R. §§300.111
Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964	34 C.F.R. §§300.201
	20 U.S.C. § 1400

## ¿COMO PUEDO OBTENER AYUDAR DE OCR?

La Oficina de Derechos Civiles (“OCR”) provee apoyo técnico para ayudar a las escuelas a lograr cumplimiento voluntario de las leyes de derechos civiles que este ejecuta y trabaja con escuelas para desarrollar estrategias creativas para prevenir y abordar la discriminación. Las escuelas deben contactar a las oficinas de aplicación OCR que sirven a sus jurisdicciones respectivas para recibir apoyo técnico. Para obtener información de contacto, por favor visite el sitio web OCR a <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm>.

Una queja de discriminación debe ser presentada por cualquier persona quien cree que la escuela la cual recibe ayuda financiera federal ha discriminado a alguien a razón de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad. La persona u organización presentando la queja no necesariamente debe ser la víctima de supuesta discriminación, pero si puede presentar una queja de parte de otra persona o grupo. Información de como presentar una queja a OCR se encuentra en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html> o contactando al equipo OCR de servicios al cliente, 1-800-421-3481.



El contenido de esta hoja informativa fue desarrollado por una subvención del Departamento de Educación Estadounidense, # H328M140013, en colaboración con el Departamento de Educación de Virginia. Por lo tanto, el contenido no necesariamente representa la política del Departamento de Educación Estadounidense y usted no debe asumir su promoción de parte del Gobierno Federal. Directora del Proyecto, Julia Martin Eile.

